

PD 135A

Departamento # \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SANTA MARIA – 4204**  
**QUEJA CONTRA UN EMPLEADO DE LA POLICIA**

|  |  |                                |                            |                               |                                  |
|--|--|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 1. Fecha y hora del reporte                  |  | 2. Fecha y hora de lo ocurrido |                            | 3. Lugar                      |                                  |
| 4. Demandante                                |  | 5. Dirección                   |                            | 6. Número de teléfono en casa | 7. Número de teléfono de trabajo |
| 8. Naturaleza de su queja                    |  |                                |                            |                               |                                  |
| 9. Queja en contra de                        |  |                                | 10. A quien se le reporto? |                               |                                  |
| 11. Testigos (Nombre, dirección, y teléfono) |  |                                |                            |                               |                                  |
|  |  |                                |                            |                               |                                  |

12. Detalles de su queja (Sea específico)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

USTED TIENE EL DERECHO DE HACER UNA DEMANDA CONTRA UN OFICIAL DE POLICÍA POR CUALQUIER CONDUCTA INAPROPIADA DEPARTE DEL OFICIAL. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA SIGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR DEMANDAS HECHAS POR CIUDADANOS. USTED TIENE EL DERECHO DE OBTENER UNA DESCRIPCIÓN POR ESCRITO DE ESTE PROCEDIMIENTO. DESPUÉS DE ESTA INVESTIGACIÓN NUESTRA AGENCIA PUEDE LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE REALMENTE NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA PARA TOMAR ACCIÓN A FAVOR DE SU DEMANDA. AUNQUE ESE SEA EL CASO, USTED TIENE EL DERECHO DE HACER UNA DEMANDA Y DE QUE ESTA SEA INVESTIGADA SI USTED CREE QUE EL OFICIAL SE COMPORTÓ DE UNA MANERA INAPROPIADA. LAS DEMANDAS DE CIUDADANOS Y CUALQUIER OTRO REPORTE Ó CONCLUSION RELACIONADOS A DEMANDAS DEBEN SER RETENIDOS POR ESTA AGENCIA POR UN PERIODO DE POR LO MENOS CINCO AÑOS.

HE LEÍDO Y ENTIENDO LA DECLARACIÓN ANTERIOR

\_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE

SE LE HACE SABER QUE SI USTED ACTÚA DE MALA FÉ Y MALICIOSAMENTE HACER UNA DEMANDA FALSA DE MALA CONDUCTA CONTRA UN OFICIAL, ESE OFICIAL PUEDE HACER UNA CONTRA DEMANDA CONTRA USTED POR DIFAMACIÓN Y PUEDE SOLICITAR SER COMPENSADO MONETARIAMENTE EN UN JUZGADO CIVIL. CÓDIGO CIVIL 47.5

|                                |  |   |  |
|--------------------------------|--|---|--|
| 13. Firma del demandante/Fecha |  | 14. Firma del padre (si la persona es menor de 18 años)/Fecha |  |
|--------------------------------|--|---|--|

**FOR DEPARTMENT USE ONLY**

**DISPOSITION:**    Sustained    Not Sustained    Exonerated    Unfounded    Suspended

COMPLAINANT NOTIFIED OF DISPOSITION:  
 YES    NO (IF NO, STATE REASON)

OFFICER NOTIFIED OF DISPOSITION:  
 YES    NO (IF NO, STATE REASON)

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Disposition Notification Made By: | Date of Notification: |
|-----------------------------------|-----------------------|

## PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y ELOGIOS

La confianza pública es esencial para nuestra misión. Se recibirán quejas y elogios con el mismo interés profesional y cortesía. Ambos recibirán la atención del supervisor apropiado. Se puede hacer una queja o un elogio en cualquier momento a cualquier supervisor policial. Mantenemos a nuestros empleados en un alto nivel profesional y agradeceríamos cualquier comentario que pueda tener sobre su encuentro con nuestro personal. Cuando describa su experiencia, por favor intente escribir el nombre del empleado, la dirección y la fecha del incidente.

### QUEJAS DEL PERSONAL

El Departamento de Policía de Santa María toma en serio todas las quejas relacionadas con la conducta de sus miembros o el servicio prestado por el Departamento. Aceptaremos y abordaremos todas las quejas de mala conducta. Es nuestra política asegurar que las denuncias de mala conducta se puedan hacer sin preocuparse por represalia o retaliación.

#### Como presentar una queja:

Se puede presentar una queja en cualquier momento a cualquier supervisor policial. Las quejas pueden hacerse en persona, por teléfono o por escrito. Al presentar su queja, por favor pida hablar con un supervisor o el comandante de patrulla. Se le puede proporcionar una forma de queja para completar y firmar.

#### ¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier persona que no esté satisfecha con la conducta de un empleado del departamento, o el desempeño laboral del empleado, puede presentar una queja. Las quejas de los menores de edad se toman con sus padres o tutores presentes.

#### ¿Quién investigará mi queja?

La investigación de su queja será iniciada por el teniente del empleado involucrado. Todas las investigaciones de quejas se envían al Jefe de Policía a través de la cadena de mando para su revisión final y disposición.

#### Que se puede esperar:

El investigador asignado se comunicará con usted y de ser necesario, le pedirá información adicional. Todas las investigaciones deben completarse dentro de un año de haber sido hechas. Al concluir la investigación, se le notificará por correo el resultado. La ley establece las siguientes cuatro hallazgos de quejas:

- Infundado: La investigación demostró que la acusación no era cierta.
- No Sustentado: La investigación no pudo comprobar si la alegación era cierta o no.
- Sustentado: La investigación demostró que la acusación de mala conducta era cierta.
- Exonerado: La acusación de conducta era cierta, pero permitida por la ley o la política.

Por ley, no podemos divulgar información sobre la disciplina u otra acción administrativa que pueda tomarse en respuesta a hallazgos sustentados con respecto a su queja.